

ORDEN de 14 de abril de 1997, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Nerva para al acondicionamiento de la Travesía.

Ilmos. Sres.: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado con fecha 17.12.96 por la Administración de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Nerva sobre el desarrollo del Plan de Actuación de la Cuenca Minera de Río Tinto, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el proceso de reconversión por la crisis sufrida en los últimos años, a aportar los recursos necesarios para obras de infraestructura y equipamiento, y más concretamente en lo que se refiere al acondicionamiento de la Travesía de Nerva.

Dicha iniciativa es regulada por la presente Orden según lo estipulado en el art. 107 de la LGHP. En virtud del mismo, y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el art. 10 de la misma Ley, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Nerva por importe de cien millones (100.000.000 ptas.) de pesetas con la finalidad de financiar las obras de acondicionamiento de la Travesía.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.19.00.760.00.81C.1.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 75% del total.

Asimismo, para el abono del último 25% de la subvención será necesario la presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada, y acreditar mediante certificación del Interventor del Excmo. Ayuntamiento que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a V.V. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 14 de abril de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 10 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se ordena la publicación de la composición de la mesa de contratación para el servicio de arquitectura y vivienda.

A tenor de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como del apartado segundo de la Orden de 10 de julio de 1996, por la que se modifica la composición de la Mesa de Contratación de la Consejería, y en función de las competencias que me son asignadas como órgano de contratación por la Orden de 21 de abril de 1993 y la de 22 de septiembre de 1995.

ACUERDO

1.º Designar como integrantes de la Mesa a los siguientes funcionarios:

Presidente: El Secretario General de la Delegación Provincial.

Suplente: Jefe del Servicio de Transportes.

Vocales: Jefe del Servicio de Arquitectura y Vivienda.

Suplente: Jefe de la Sección de Promoción Pública.

Doña M.ª José Rodríguez Rojas, licenciada en derecho, en representación de la Secretaría General.

Suplente: Don Antonio de Toro López-Rubio, licenciado en derecho, en representación de la Secretaría General.

Un representante del Gabinete Jurídico.

Un representante de la Intervención Provincial.

Secretario: Don José Angel Blanco Barea, licenciado en derecho.

Suplente: Jefe de la Sección de Gestión del Patrimonio Público.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo perceptuado en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95.

Jaén, 10 de abril de 1997.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de abril de 1997, por la que se crea el fichero automatizado del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

Mediante Orden de esta Consejería de 20 de noviembre de 1996 se crea el Registro Autonómico de explotaciones agrarias prioritarias. En su artículo 11.3 se dispone que la llevanza del Registro se hará mediante medios informáticos y la creación de un fichero con las previsiones exigidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/92, de

29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Por ello, en virtud de las facultades que tengo conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales,

DISPONGO

Artículo único. Creación del fichero.

Se crea el fichero automatizado del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, cuyas características se indican a continuación:

- Denominación: Fichero Automatizado del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias.
- Finalidad y usos: Llevanza del Registro, mediante la inscripción y anotación de los asientos correspondientes.
- Personas y colectivos afectados: Titulares de explotaciones agrarias que sean declaradas prioritarias.
- Procedimiento de recogida de datos: Impreso de solicitud de calificación de la explotación como prioritaria y declaraciones complementarias.
- Estructura del fichero y datos de carácter personal: Datos identificativos del titular de la explotación:

- a) Nombre y apellidos o razón social.
- b) Número del DNI y del NIF o del CIF.
- c) Fecha de nacimiento o de constitución.
- d) Domicilio.
- e) Datos del cónyuge.
- f) Datos del representante legal.

Datos identificativos de la explotación:

- a) Código de la explotación.
- b) Ubicación.
- c) Superficie.
- d) Usos.
- e) Régimen de tenencia.
- f) Identificación de la cabaña ganadera.

- Cesiones de datos: Al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Organismos dependientes.
- Organos responsables del fichero: Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.
- Servicios y unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Reforma Agraria y Asentamientos de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden y, específicamente, para la inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se establece la homologación de cursos de formación permanente realizados en desarrollo de los planes de formación continua (BOJA núm. 35, de 22.3.97).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 35, del día 22 de marzo de 1997 la Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se establece la homologación de cursos de formación permanente realizados en desarrollo de los planes de formación continua, se ha advertido un error material en la transcripción del título y así:

Donde dice: Orden de 17 de febrero de 1997, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece la homologación de cursos de formación permanente realizados en desarrollo de los planes de formación continua.

Debe decir: Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se establece la homologación de cursos de formación permanente realizados en desarrollo de los planes de formación continua.

Sevilla, 31 de marzo de 1997

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 24 de febrero de 1997, por la que se da a conocer la composición del Jurado del Premio Comunidad Andaluza de Cultura, convocado por Orden de 11 de junio de 1996, y se concede el mismo.

Por el Decreto 154/1995, de 13 de junio, se reestructuran, amplían y se da nueva regulación a los Premios que concede la Consejería de Cultura, autorizándose, en virtud de su disposición final primera, al titular de la Consejería de Cultura, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo establecido en dicho Decreto. En su virtud, por Orden de la Excm. Sra. Consejera de 15 de noviembre de 1995, la Consejería de Cultura desarrolla los premios que la misma concede, y establece que sus convocatorias anuales se realizarán por su Orden.

Una vez convocado, por su correspondiente Orden de 11 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, del día 2), el Premio «Comunidad Andaluza de Cultura» habiendo concluido el plazo de presentación de solicitudes, modificada la fecha establecida en dicha Orden para el fallo del Jurado, en virtud de Orden de esta Consejería de 29 de noviembre pasado, del 5 de diciembre de 1996, al 19 de febrero de 1997, y reunido en dicha fecha el mismo, procede hacer pública su composición, así como la concesión del Premio.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 1 y 6, así como la Disposición Final Primera del Decreto 154/1995, de 13 de junio, la Orden de convocatoria del Premio, y, en general, el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.